



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Técnico

Número:

Referencia: EX-2019-67749627- -APN-DGDMT#MPYT

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a esta Asesoría Técnico Legal, en las que en las páginas 2/3 de la CD-2019-68693463-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.P.E.TEL.) ha solicitado audiencia "... a fin se convoque a audiencia con el objeto de discutir el marco para iniciar la negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad Telefónica celular y/o móvil..." con las empresas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT), y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LTDA (FERROSUR).

Así las cosas, mediante el Dictamen N° 2196 obrante en las páginas 370/373 que fuera compartido con criterio resolutivo mediante la providencia obrante en la página 374, todo ello de la CD-2019-68693463-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, se ha iniciado la instancia de negociación entre el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.P.E.TEL.), por la parte sindical, y las empresas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LTDA (FERROSUR), debiendo los agentes negociales designar paritarios, entre otras consideraciones allí vertidas a las que se remite en honor a la brevedad.

Por su parte, se estima pertinente dejar asentado que el Convenio a celebrarse en autos, quedará circunscripto al PERSONAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO representado por la entidad sindical interviniente.

Asimismo, corresponde señalar que de la RESOL-2020-1482-APN-ST#MT del EX-2018-37909587-APN-DGD#MT surge que la firma TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA fue absorbida por la firma TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

A su vez, de dicha resolución surge que la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fue absorbida por la firma CABLEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y que esta última se ha fusionado con la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Al respecto de la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR), mediante IF-2020-68901033-APN-DGD#MT del EX-2021-116095292-APN-DGD#MT, se informó a esta Autoridad de Aplicación que ha procedido a la rescisión de la Operación Móvil Virtual que llevaba a cabo con TELECOM ARGENTINA S.A.

En dichos términos previo a todo trámite, y atento a lo expuesto mediante la presentación obrante en el RE-2021-33235823-APN-DGD#MT del EX-2021-33235985- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con las presentes actuaciones, efectuada por TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, quien ha manifestado que previo a cumplir el requerimiento precedentemente indicado, solicita que esta Cartera de Estado se expida acerca de la participación de Telecom Argentina S.A. en la presente instancia de negociación, entre otras consideraciones allí vertidas, se estima pertinente que se corra vista de la totalidad de las actuaciones a la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de que fije posición y se expida al respecto de su integración en la instancia de negociación abierta en los términos precedentemente expuestos.

Por su parte, se estima pertinente requerir que los agentes negociales por la parte empleadora, a saber, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT) designen a sus miembros negociadores para constituir la respectiva comisión negociadora.

Finalmente, corresponde señalar que en el IF-2022-52406177-APN-DGD#MT la entidad sindical presentó pedido de pronto despacho y que atento a las medidas propiciadas en el dictamen, deviene abstracto expedirse al respecto.

DICTAMEN N° 2612.ATL